

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

9912 *REAL DECRETO 352/1988, de 15 de abril, por el que se indulta a Francisco Hernández Cortés.*

Visto el expediente de indulto de Francisco Hernández Cortés, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2.º del Código Penal por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, en sentencia de 16 de diciembre de 1986, resolutoria de recurso de casación contra otra de la Audiencia Provincial de Cádiz, de 20 de marzo de 1985, por la que fue condenado por un delito contra la salud pública a una pena de siete años de prisión mayor y multa de 75.000 pesetas, y por otro delito de receptación, a la pena de dos años de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de 18 de junio de 1870, reguladora de la gracia de indulto; la Ley 1/1988, de 14 de enero, modificadora de la anterior, y el Decreto de 22 de abril de 1938;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de abril de 1988,

Vengo en indultar del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir a Francisco Hernández Cortés.

Dado en Madrid a 15 de abril de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

9913 *CORRECCION de errores de la Orden de 24 de marzo de 1988 por la que se dispone la entrada en funcionamiento de varias plazas y órganos de la Administración de Justicia.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 76, de fecha 29 de marzo de 1988, página 9789, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el párrafo primero, línea 3, donde dice: «... Real Decreto 494/1984, de 2 de abril ...», debe decir: «... Real Decreto 494/1985, de 2 de abril ...».

MINISTERIO DE DEFENSA

9914 *ORDEN 413/38201/1988, de 8 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 29 de octubre de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María López Sancho.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, doña María López Sancho, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Orden 523/11715/1985, de 16 de abril, y Resolución de 27 de noviembre de igual año, sobre uso de la Tarjeta Militar de Identidad, con la consideración militar de Suboficial, se ha dictado sentencia con fecha 29 de octubre de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación pro-

cesal de doña María López Sancho, contra la Orden del General Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire 523/11715/1985, de 16 de abril, y la resolución de 27 de noviembre de igual año, desestimatoria de la reposición entablada contra aquélla; cuyas resoluciones confirmamos, por ser conformes a derecho, sin que hagamos pronunciamiento especial sobre las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 8 de marzo de 1988.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y Teniente General Jefe del Mando de Personal del Ejército del Aire.

9915 *ORDEN 413/38208/1988, de 16 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 31 de diciembre de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Fernández Felipe.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don José Fernández Felipe, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acto impugnado procedente del Ministerio de Defensa, Resolución que desestimó un recurso de reposición interpuesto contra la Orden de 9 de abril de 1985, sobre retroacción de los efectos de su integración a la reserva activa, se ha dictado sentencia, con fecha 31 de diciembre de 1987, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: 1.º Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 314.455 interpuesto por don José Fernández Felipe, contra la desestimación del recurso de reposición formulado frente a la Orden de 9 de abril de 1985, en cuanto a los efectos económicos de su pase a la situación de reserva activa, actos que se confirman por ser ajustados a derecho.

Así, por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 16 de marzo de 1988.—P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmo. Sr. Subsecretario.

9916 *ORDEN 413/38225/1988, de 21 de marzo, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Granada, dictada con fecha 21 de enero de 1988, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Jiménez López.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección de la Audiencia

Territorial de Granada, entre partes, de una, como demandante, don José Jiménez López, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones de 13 de marzo de 1985 y 11 de junio de 1985, sobre ascenso, se ha dictado sentencia con fecha 21 de enero de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Jiménez López, Teniente de Infantería de la Escala de Complemento, con destino en el Juzgado Militar Eventual del Grupo de Fuerzas Regulares de Infantería Alhucemas, número 5, de la Comandancia General de Melilla, contra resolución del General Director de Personal del Mando Superior del Ejército, de fecha 13 de marzo de 1985, que le denegó el ascenso a Capitán, y contra la resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 11 de junio de 1985, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra la primera, debemos anular y anulamos dichas resoluciones, por no ser ajustadas a derecho y, en su lugar, reconocemos al recurrente don José Jiménez López el derecho a que se le ascienda a Capitán de la Escala de Complemento, con efectos desde el 8 de febrero de 1985, en que formuló la solicitud pertinente, y el de continuar ocupando su actual destino. Sin expresa imposición de costas.

Luego que sea firme esta sentencia y con testimonio de ella, devuélvase el expediente administrativo al Centro de procedencia. Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 21 de marzo de 1988.-P. D., el Director general de Personal, José Enrique Serrano Martínez.

Excmos. Sres. Subsecretario y General Jefe del Mando Superior de Personal del Ejército.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

9917 REAL DECRETO 353/1988, de 19 de abril, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de la Fuensanta de Martos (Jaén), de un inmueble de 1.250 metros cuadrados, sitos en su término municipal, con destino a la construcción de la Casa-Cuartel de la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de la Fuensanta de Martos (Jaén), ha sido ofrecido al Estado un solar de una extensión superficial de 1.250 metros cuadrados, sito en dicha localidad con destino a la construcción de la Casa-Cuartel de la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de abril de 1988,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio del Estado se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de la Fuensanta de Martos (Jaén), de un solar, sito en dicha localidad, con una extensión de 1.250 metros cuadrados, a segregarse de finca de mayor cabida, siendo los linderos del solar que se dona: Al frente, con la avenida de Andalucía, en resto de finca; derecha, entrando, solar de la misma procedencia; izquierda, calle Gredales, en el resto de finca, y fondo, con el Barranco de las Pajaricas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Martos, al folio 232, del tomo 1.737, libro 150, número 12.117, inscripción primera, fecha 13 de septiembre de 1986.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al del Interior, para los

servicios de la Casa-Cuartel de la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento.

La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente Legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 19 de abril de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

9918 CORRECCION de erratas de la Orden de 10 de febrero de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada el 25 de junio de 1987 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el recurso número 307.056/1983, interpuesto por la Federación Nacional de Operadores de Máquinas Recreativas y de Azar contra el Real Decreto número 2570/1983, sobre desarrollo de la disposición adicional sexta, 3, de la Ley 5/1983, de 29 de junio.

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 56, de fecha 5 de marzo de 1988, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 7097, segunda columna, cuarta línea, donde dice: «desarrollo de la disposición sexta, 3, de la Ley 5/1983, de 29 de», debe decir: «desarrollo de la disposición adicional sexta, 3, de la Ley 5/1983, de 29 de».

9919 RESOLUCION de 14 de abril de 1988, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se dispone la celebración de subastas de Bonos del Estado, en los meses de mayo, junio y julio de 1988.

La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 2 de febrero de 1988 sentó las bases para la agregación de las emisiones de Bonos del Estado al autorizar la puesta en oferta en diferentes momentos de ampliaciones de emisiones realizadas anteriormente y cuyo tipo de interés nominal, por consiguiente, ya está fijado. La Resolución de esta Dirección General, de 5 de febrero, convocó la primera emisión de Bonos del Estado cuya puesta en circulación se haría en los meses de febrero, marzo y abril. La experiencia obtenida con la misma confirma los beneficios esperados de la agregación de emisiones y fortalece la opción de la agregación trimestral, aunque parece prudente acumular más experiencia antes de establecer con carácter definitivo el trimestre como periodo de agregación.

Por ello, en uso de las autorizaciones contenidas en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 2 de febrero de 1988, por la que se regula la emisión de Bonos del Estado durante 1988, esta Dirección General ha resuelto:

1. Proceder a la emisión de Deuda amortizable del Estado, formalizada en Bonos del Estado, para lo que se convocan las siguientes subastas, que habrán de celebrarse de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 2 de febrero de 1988 y en la presente Resolución:

| Subastas | Fecha y hora límite de presentación de peticiones en las oficinas del Banco de España. (Hasta las doce horas, once horas en las islas Canarias.) | Fecha de resolución de las subastas. (Hasta las doce horas, once horas en las islas Canarias.) | Fecha de desembolso. (Hasta las trece horas.) |
|-------------|--|--|---|
| Primera ... | 3-5-1988 | 5-5-1988 | 18-5-1988 |
| Segunda ... | 6-6-1988 | 9-6-1988 | 20-6-1988 |
| Tercera ... | 4-7-1988 | 7-7-1988 | 18-7-1988 |

a) El tipo de interés nominal anual, pagadero por semestres vencidos de los Bonos que se subastan, será el 10 por 100.

b) Fechas de emisión, amortización y vencimiento de cupones de los Bonos que se subastan.

b.1) Los Bonos que se emitan como resultado de las subastas que se convocan o de peticiones formuladas en los periodos de suscripción subsiguientes a las mismas llevarán como fecha de